

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES:

I. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

II. En el mismo sentido que el párrafo anterior, con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE ó Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, con fecha 27 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. De igual manera, el día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de “El Estado de Colima” el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional. Asimismo el día 29 de junio del año que transcurre, se publicaron en el Periódico Oficial de “El Estado de Colima” mediante Decreto número 320 las más recientes reformas al Código comicial local.

IV. El día 29 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial de “El Estado de Colima” las reformas a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

ACUERDO NO. IEE/CG/A069/2017

Horario de Labores del IEEC durante Proceso Electoral
Página 1 de 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

CONSIDERACIONES:

1ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2ª. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, en la primera quincena de octubre del año en curso, este Consejo General celebrará la sesión de instalación con la que dará inicio al Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que las y los ciudadanos del estado de Colima, elegirán a las y los integrantes del Poder Legislativo y al cabildo de los diez Ayuntamientos de la entidad.

3ª. Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código.

En ejercicio de esta atribución y con la finalidad de que los partidos políticos, las y los candidatos independientes en su caso, y la ciudadanía, cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen al Consejo General y a los Consejos Municipales Electorales, e incluso para dar certeza de un horario de labores para el personal que forma parte de esta institución, es preciso determinar un horario fijo de labores en el que las oficinas de los citados Órganos, permanezcan abiertas para la atención de los mismos, considerando para ello que durante los procesos electorales, la actividad de los Órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada ampliamente en virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso, de las elecciones, que dichos Órganos deben llevar a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que el establecer un horario fijo de labores y de atención al público en general, brinda mayor certeza al eficiente desarrollo del proceso electoral que nos ocupa.

ACUERDO NO. IEE/CG/A069/2017

Horario de Labores del IEEC durante Proceso Electoral
Página 2 de 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

4ª. El horario oficial de labores que habrá de aprobarse por este Órgano Superior de Dirección, debe determinarse sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo, del Código en cita, relacionado con el numeral 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que *durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles*; asimismo, los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas. Además, dicho horario, en cuanto a la relación laboral del personal de este Instituto, debe atenderse a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en cuyos numerales 60 y 61, señalan que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y su duración máxima será de ocho horas, ello sin perjuicio, en su caso, de su permanencia en las labores, cuyo trabajo y ejecución así lo ameriten, en razón de las actividades inherentes a la realización del Proceso Electoral.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a partir del 13 de octubre del presente año y durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, será de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Considerando que en el estado de Colima existe una arraigada costumbre por preservar las fiestas de fin de año, que fomentan la unidad familiar y el espíritu de paz y prosperidad durante dicha época, los días lunes 25 de diciembre del año en curso y 01 de enero de 2018, se aprueba la suspensión de labores en este Instituto; esto sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, cuya disposición aplica para todos los actores que intervienen en un proceso electoral, dentro de los cuales se encuentran los partidos políticos, las candidaturas independientes en su caso, principalmente para efecto de las notificaciones.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

TERCERO: A partir del día 13 de octubre del año actual, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado homologarán su horario con el determinado por el Consejo General.

CUARTO: Fuera de los días y horarios establecidos en el punto de acuerdo primero, para la recepción de documentos por parte del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como para cuestiones de término, las y los Consejeros Presidentes de los Órganos citados, autorizarán y publicitarán en los estrados del Consejo respectivo, el domicilio y teléfono de la persona autorizada para la recepción de los mismos.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Colima, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO: En cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral y este organismo local, y por conducto de la Secretaría Ejecutiva, notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO: Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A069/2017

Horario de Labores del IEEC durante Proceso Electoral

Página 4 de 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO




LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES




MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN MARTÍNEZ FUENTES



LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A069/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A069/2017

Horario de Labores del IEEC durante Proceso Electoral

Página 5 de 5